

FICHA DE FORMACIÓN **138**

Hilo Negro

Novedades normativas laborales

Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores

EL REAL DECRETO Legislativo 2/2015, agrupa en un solo texto toda la normativa que estaba dispersa en varias actualizaciones, para que sea más fácil su consulta.

El Estatuto de los Trabajadores fue aprobado en marzo de 1980 y en estos 20 últimos años se

han producido más de 50 modificaciones que ahora quedan integradas en la norma actualizada.

Pero, ¿es realmente nuevo este Estatuto? ¿Hay cambios sustanciales en la normativa que afectan a los derechos de los Trabajadores? No, este nuevo Estatuto no es una nueva

Reforma Laboral, es solo una reestructuración de la normativa existente.

No hay ningún cambio sustancial de forma, siguen el mismo número de artículos, divididos de la misma forma, solo algunos cambios de redacción o de posición. Ni tampoco ningún cambio sustancial

de contenido, los que existen se derivan básicamente de la actualización de la norma a través de otras leyes o interpretaciones jurisprudenciales. Los derechos de los trabajadores siguen siendo los mismos, y las empresas pueden seguir actuando igual.

Texto refundido de la Ley de Empleo

AL IGUAL QUE en el texto refundido del ET, el relativo a la Ley de Empleo (Real Decreto Legislativo 3/2015), tampoco supone cambios de orden sustantivo, se adaptan referencias y actualiza la terminología implantada por la Ley que regula el Sistema de For-

mación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, desapareciendo la referencia a “la formación ocupacional y continua” y sustituyendo la misma por el término menos desprestigiado de “formación profesional para el empleo en el ámbito laboral”.



Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (LGSS)

CON ESTE TEXTO refundido (Real Decreto Legislativo 8/2015) se agrupan y actualizan más de 100 modificaciones de normas de Seguridad Social que se habían producido entre 1994 y 2015. Al agrupar todo el contenido en un solo texto, se facilita su consulta y utilización

Su nueva estructura consta de siete títulos:

Título I: Normas generales del sistema de la Seguridad Social: integra la Ley reguladora del Fondo de Reserva.

Título II: Régimen Gene-

ral de la Seguridad Social. Se reestructura para recoger los nuevos supuestos especiales de cotización como son los contratos de corta duración, con 65 o más años o de compatibilidad de jubilación y trabajo. Además, se integran en el capítulo de la jubilación contributiva las novedades introducidas relativas al Factor de Sostenibilidad y las medidas para el envejecimiento activo. Por último, se crean dos capítulos que recogen las particularidades aplicables a los trabajadores a tiempo par-

cial, los contratados para la formación y el aprendizaje y los trabajadores por cuenta ajena de los sistemas especiales agrarios y de empleados de hogar.

Título III: Protección por desempleo. incorpora un capítulo con las peculiaridades de la prestación por desempleo de determinados colectivos. Los siguientes tres títulos se crean en este texto refundido y completan la norma básica de la Seguridad Social.

Título IV: Régimen Especial de Trabajadores por

Cuenta Propia o Autónomos en el que se regula todo lo relativo a los trabajadores autónomos.

Título V: Prestación por cese de actividad. Se crea este Título específico para integrar la Ley 32/2010 de 5 de agosto que recoge la regulación de esta prestación. Dispone un capítulo que recoge las especialidades en esta materia de determinados autónomos como por ejemplo los económicamente dependientes.

Título VI: Prestaciones no contributivas.

Complemento de maternidad que se aplicará a las pensiones contributivas

LA LEY 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, en su disposición final primera y segunda, modifica con efectos de 1 de enero de 2016 y vigencia indefinida la Ley de Clases Pasivas del Estado y la Ley de Seguridad Social. Esto supone:

que se reconoce un complemento de maternidad que se aplicará a las pensiones contributivas: jubilación forzosa, viudedad e incapacidad permanente a partir del 1 de enero de 2016.

Este complemento implica un porcentaje adicional de la pensión con-

tributiva del 5% en caso de haber tenido dos hijos, del 10% para madres de 3 hijos y del 15% en el caso de cuatro o más.

Es decir, una vez calculada la nueva pensión de acuerdo a las reglas de cálculo para cada prestación, se aplica el porcentaje correspondiente en función

del número de hijos. El resultado será el importe de la pensión incrementado en esa cantidad.

El Salario Mínimo Interprofesional sube un 1% para 2016

EL R.D L. 1171/2015 FIJA el salario mínimo interprofesional para el año 2016, incrementándose su cuantía respecto al ejercicio precedente en un 1%. Las cuantías establecidas son las siguientes:
Con carácter general:
655,20 euros mensuales.
21,84 euros diarios.
9.172,80 euros anuales.

Para los trabajadores eventuales y temporeros cuyos servicios a una misma empresa no excedan de ciento veinte días: 31,03 euros por jornada.

Para los empleados de hogar que trabajen por horas, en régimen externo: 5,13 euros por hora efectivamente trabajada.

Y las pensiones se revalorizan un 0,25 %

La Ley General de la Seguridad Social prevé que las pensiones de la Seguridad Social en su modalidad contributiva, incluido el importe de la pensión mínima, han de ser actualizadas, al comienzo de cada año, en función del índice de revalorización previsto en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, índice que también se ha de aplicar a

las pensiones no contributivas.

A efectos de dar cumplimiento las previsiones legales anteriores, los Presupuestos Generales del Estado para 2016, en su Título IV, regula la revalorización de las pensiones de la Seguridad Social y otras pensiones públicas, fijando el índice de revalorización en el 0,25 %.

